

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 30 de enero de 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Linares**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2007**, bajo el número de expediente **5631/LXXI** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Linares, Nuevo León, presentó el 31 de marzo del 2008, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictámenes de revisión, evaluación de gestión financiera y gasto, cumplimiento de programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el órgano fiscalizador, contiene la descripción de irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$8,918,284.00
Derechos	\$5,257,574.00
Productos	\$2,452,847.00
Aprovechamientos	\$2,493,137.00
Participaciones	\$74,572,702.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$12,814,110.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$22,591,021.00
Fondos Descentralizados	\$15,151,712.00
Otras aportaciones	\$21,546,246.00
Financiamiento	\$2,500,000.00
Otros	\$3,395,973.00
<b>Total</b>	<b>\$171,693,606.00</b>

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$55,689,987.00
Servicios comunitarios	\$12,966,879.00
Desarrollo social	\$12,677,500.00
Seguridad pública y tránsito	\$3,859,432.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$6,777,560.00
Adquisiciones	\$2,200,297.00
Desarrollo urbano y ecología	\$12,070,504.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$12,858,962.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$23,318,699.00
Gastos financieros	\$6,588,526.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$17,752,334.00
<b>Total</b>	<b>\$166,760,680.00</b>

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$71,584.00 (Setenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Linares, Nuevo León como Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de éste dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el apartado que corresponde en el presente dictamen.

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, y por los cuales la Auditoría Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En lo referente al apartado de **Gestión Financiera** relativo a **egresos** por concepto de **Administración de la función pública**, se observó que se expidió una póliza de cheque, por el pago de finiquito por renuncia voluntaria, liquidando el

proporcional de aguinaldo \$14,223.00 y vacaciones no disfrutadas por \$ 11, 500.00, detectando que no se efectuó la retención de Impuesto sobre la Renta, además se otorgó una gratificación de dos meses de sueldo por importe de \$46,000.00.

En el apartado de **Desarrollo Social** por concepto de **Asistencia Social**, se observó póliza de cheque, a favor de la Fundación Universidad Autónoma de Nuevo León, A.C. por la cantidad de \$12,500.00, por concepto de adquisición de 55 boletos para sorteo, detectando un control inadecuado del gasto, ya que estas erogaciones no son propias de la función municipal.

En el apartado de **Desarrollo Urbano y Ecología** por concepto de **Obras** se observó que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio La misma observación se detectó a la obra con número de contrato **GML-RM-004-07** (pavimentación de calles Trinidad Rivas y Cruz Tijerina, Colonia San Felipe y pavimentación con concreto estampado en calle Hidalgo entre Morelos y 16 de septiembre, Centro Historico); **GML-RM-003-07** (pavimentación con concreto estampado en calle Hidalgo entre Protacio Rodríguez y 16 de Septiembre, Centro Histórico); **48094001-001-07** (construcción de estacionamiento Segunda Etapa, Centro Histórico); **GML-RM-005-07** (pavimentación de calles Josefa García, Juan Gojon y Pedro Benítez, Colonia San Felipe); **GMLRM-001-07** (pavimentación de calles Naranjo y camino San Antonio de los Barajas, Colonia Camachito); **GML-RM-011-07** (pavimentación de calle Pedro Noriega, Colonia Centro y Construcción de andador recreativo en Prolongación Emiliano Zapata); **GML-RM-010-07** (pavimentación de calle Santa Cruz, Colonia El Cerrito); **GML-RM-012-07** (construcción de estructura y cubierta metálica en Escuelas Primarias Mariana García Malo y Francisco I. Madero y en Secundaria Rodrigo Gómez, pavimentación

de calle Argentina, Colonia La Esperanza); **GML-RP-19-05** (trabajos de Cablevisión y Telmex cuarta etapa, Centro Histórico).

En la obra con número de contrato **GML-RM-002-07** (pavimentación de calles Pedro Garza Flores y Naranjo, Colonia Camachito); en revisión realizada por la Auditoría Superior se detectó un error en el cálculo de la cantidad de obra ejecutada del concepto guarnición de concreto premezclado  $F'c=200 \text{ Kg/cm}^2$  estándar tipo "L" sección 15 x 30 x 45 cm, generando un importe a cargo del contratista de \$13,084.00.

Así como en el apartado relativo al **Fondo De Infraestructura Social Municipal** por concepto de **Obras**, en la obra con número de contrato **GML-R33-16-07** (ampliación de calle Camino a Camacho entre General Bravo y Profesor Tomas Rangel, Colonia Infonavit Rodrigo Gómez), no se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, al igual que en la obra con número de contrato **GML-R33-19-07** (pavimentación de calle Argentina entre Santa Cruz y calle Sin Nombre, Colonia).

En la obra con número de contrato **GML-R33-03/07** (construcción de concreto estampado en banquetas etapa 1, Centro Histórico); no se localizó la garantía del cumplimiento del contrato por un importe de \$189,589.00, en el mismo tenor la obra con número de contrato **GML-R33-04-/07** (construcción de concreto estampado en banquetas etapa 2, Centro Histórico); por un importe de \$189,589.00, así como en la obra con número de contrato **GAML-R33-09/07** (construcción de concreto estampado en banquetas etapa 4, Centro Histórico); también en la obra con número de contrato **GML-R33-11/07** (construcción de concreto estampado en banquetas etapa 5, Centro Histórico); por un importe de \$189,589.00.

En el apartado de **Otros** por concepto de **Proyecto de Obra**, se observó que no se localizó la garantía en la obra con número de contrato **GML-PEI-04/07** (construcción de estructura y cubierta metálica en Escuelas Primarias Alfonso Reyes y Lázaro Cárdenas y en Jardín de Niños Samuel M. Morse); por el monto total del ejercicio de \$1,182,927.00, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley.

Por el concepto de **Programa Fondo De Desarrollo Municipal** no se localizó la documentación que permita verificar que las obras con referencia de contrato número **GML-RM-006-07** (pavimentación de calle Héroes del 47 entre Adolfo Prieto y calle sin número, Colonia Buenos Aires); **GML-RM-008/07** (construcción de Centro de Salud en Colonia FOVISSSTE); **GML-RM-007/07** (rehabilitación de puente vado en Ejido Vista Hermosa), se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio.

En el apartado de **Programa De Espacios Públicos** no se localizó en la obra con número de contrato **48306001-001-007** (construcción de plaza en Colonia Ignacio Morones Prieto), la bitácora de obra.

**QUINTO:** El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera** referente a **Ingresos** por concepto de **aprovechamientos** relativo a **donativos**, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el registro contable de la donación y la obra que se realizó con 400 toneladas de asfalto AC-20 y suministro de 15,000 litros de gasolina magna y 15,000 litros de diesel, que otorgó Petróleos Mexicanos, así como factura que ampare los bienes donados de acuerdo con el acta de entrega-recepción No. SDSZN-RZN-005/2008. Así mismo no se localizó el registro contable de los apoyos, ni evidencia

de los trabajos realizados por las horas máquina para despalme de terrenos por la cantidad de \$15,750.00 y rehabilitación de caminos rurales por un valor de \$437,500.00, que otorgó la Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León (PRODERLEÓN) en el ejercicio 2007, de acuerdo con el Oficio No. D.G./28/2008.

Por otra parte no se registraron contablemente 24 chalecos y 7 armas por una cantidad de \$133,031.00 y \$105,418.00, respectivamente, bienes en especie que otorgó la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el ejercicio 2007, según Oficio No. C.S.P.E/185/2008, girado por La Coordinación del Consejo de Seguridad Pública a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Se registró en el reporte de eventos organizados por el DIF Municipal, que en la obra de teatro “Luto, Flores y Tamales”, que se recaudaron ingresos por entradas de \$98,850.00 y erogaciones por pago de la obra teatral de \$63,250 e impresión de boletos por \$2,950.00, obteniendo la institución una utilidad de \$32,650.00, se observó que el pago de obra teatral se registró incorrectamente como ingresos con el recibo oficial de B163044, por un valor de \$63,250.00, debiendo registrarse este egreso en el subprograma cultura.

En el apartado de **Participaciones** por concepto de **Fondo General de Participaciones** en este subprograma se registraron aportaciones de Gobierno del Estado por préstamos como anticipo de participaciones del ejercicio 2008 por la cantidad de \$5,000,000.00 y para el cierre de ejercicios 2007 un importe de \$3,000,000.00, valores que debieron registrarse en el rubro de Financiamiento.

Por lo que respecta al apartado de **Otras Aportaciones** por concepto de **Programa proyecto de obras** se registraron aportaciones del Gobierno del Estado para el Programa Proyectos de Obras por Conducto de Municipios “Por una Vida Digna” por la cantidad de \$7,000,000.00, no localizando las aportaciones del

Municipio y de los beneficiarios por el valor de \$184,210.53 por cada una de las partes, ni las gestiones de cobranza necesarias para recaudar estos ingresos.

Por lo que respecta al **Programa tu casa vivienda rural** se registró aportación del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares para el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa” 2007 por un valor de \$910,000.00, no localizando la aportación municipal de \$303,345.00, incumpliendo con la cláusula cuarta del convenio celebrado con el Fideicomiso.

En lo relativo al **Programa iniciativa ciudadana 3 x 1** se registraron aportaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Consejo de Desarrollo Social por un valor de \$295,471.00, cada una para la operación del Programa de Iniciativa Ciudadana 3 x 1 para Migrantes a través del Proyecto de construcción de área deportiva y cancha polivalente en la Colonia Villaseca, no localizándose las aportaciones del Municipio y de los migrantes por un importe de \$296,995.00 por cada una de las partes ni las gestiones de cobranza necesarias para recaudar estos ingresos, incumpliendo con la cláusula sexta del convenio celebrado.

En lo referente al apartado de **Egresos** por concepto de **Administración Pública** relativo a la **Administración de la Función Pública** no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte los servicios de asesoría legal y jurídica, prestados durante el ejercicio por despacho de abogados por un importe total de \$104,000.00.

En el apartado de **Fondo De Infraestructura Social** por concepto de **Obras** en este subprograma se registraron erogaciones efectuadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social por un monto de \$707,203.00 en las obras detalladas en el Informe de Resultados. No localizando la aprobación del R. Ayuntamiento para la

realización de las obras dentro de la Apertura Programática del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Por lo que respecta al apartado de **Disponibilidad** por concepto de **Cuentas por pagar** relativo a **Impuestos por pagar**, no se localizó documentación que respalde los pagos pendientes de Impuesto Sobre la Renta retenido al personal, por la cantidad de \$346,932.00 y por importe de \$552,424.00, que debieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Se observó que se registró el crédito al Salario pagado al personal presentado un saldo deudor por un valor de \$300,331.00 que se integra por la cantidad de \$217,693.00 proveniente de ejercicios anteriores a 2004 y el importe de \$82,638.00 correspondiente a diciembre de 2007, detectando un control inadecuado en el registro contable ya que debieron registrarse en cuentas por cobrar.

Por concepto de **Cuenta Pública** en el anexo de cuentas por cobrar que se presentó en la Cuenta Pública, no se incluyeron los saldos pendientes de cobrar al 31 de diciembre de 2007.

En el apartado de **Obras Públicas, en lo relativo a Desarrollo Urbano y Ecología por concepto de Obras**, se indica en la obra con contrato **GML-RM-002-07** (pavimentación de calles Pedro Garza Flores y Naranjo, Colonia Camachito); **GML-RM-005-07** (pavimentación de calles Josefa García, Juan Gojon y Pedro Benítez, Colonia San Felipe); **GMLRM-001-07** (pavimentación de calles Naranjo y camino San Antonio de los Barajas, Colonia Camachito); **GML-RM-011-07** (pavimentación de calle Pedro Noriega, Colonia Centro y Construcción de andador recreativo en Prolongación Emiliano Zapata); **GML-RM-010-07** (pavimentación de calle Santa Cruz, Colonia El Cerrito); **GML-RM-012-07** (construcción de estructura y cubierta metálica en Escuelas Primarias Mariana García Malo y Francisco I. Madero y en Secundaria Rodrigo Gómez, pavimentación de calle Argentina, Colonia La

Esperanza); **GML-RP-19-05** (trabajos de Cablevisión y Telmex cuarta etapa, Centro Histórico), no se localizó la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de las obras, así mismo no se localizó la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de las obras, además de los documentos que contengan los resultados de las pruebas de laboratorio que comprueben el porcentaje de compactación que se estipuló para los conceptos de trabajo, así como no se localizaron, las factibilidades técnica, económica y social de la obra, así mismo no se localizó, la garantía de seriedad de la propuesta por un monto no menor que corresponde al 5% del importe de la proposición, no se localizó el acta en la cual se incluya el acuerdo adoptado por el Comité de Apoyo sobre su opinión para la adjudicación del contrato, además se detectaron las bitácoras de obra incompletas.

En las obras con número de contrato **GML-RM-004-07** (pavimentación de calles Trinidad Rivas y Cruz Tijerina, Colonia San Felipe y pavimentación con concreto estampado en calle Hidalgo entre Morelos y 16 de septiembre, Centro Histórico); no se localizó la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de las obras, no se localizó la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de las obras.

**En el contrato GML-RM-003-07** (pavimentación con concreto estampado en calle Hidalgo entre Protacio Rodríguez y 16 de Septiembre, Centro Histórico); no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los documentos que contengan los resultados de las pruebas de laboratorio que comprueben el porcentaje de compactación que se estipuló para el concepto Compactación de terreno descubierto al 95% mínimo p.v.s.m. proctor estándar, de 20 cm de espesor, no se localizó la

documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de las obras.

En la obra con número de contrato **48094001-001-07** (construcción de estacionamiento Segunda Etapa, Centro Histórico); no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las factibilidades, técnica, económica y social de la obra, no se localizó la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de las obras.

Por lo que respecta al apartado de **Fondo de Infraestructura Social Municipal** por concepto de **Obras**, tenemos que en las obras con contrato **GML-R33-07-07** (pavimentación de calle Héroes del 47 entre Adolfo Prieto y Pablo Livas, Colonia La Petaca y Sello de Camino Ejido El Troncón-Carretera a Vista Hermosa); **GML-R33-05-07** (pavimentación de calle Lázaro Cárdenas – Antiguo Camino al Perico, Colonia La Volanta); **GML-R33-06-07** (pavimentación de calles Río Colorado y Río Orinoco, Colonia Villaseca); **GML-R33-15-07** (pavimentación de calles Fidel Velásquez y Colima, Colonia Fidel Velásquez); **GML-R33-20-07**, (pavimentación de calle Alberto R. Doria entre Escobedo y Avenida Álamo en Fraccionamiento Hacienda Los Noriega – Provilleón); **GML-R33-ADQ-07-07** (suministro de 42 postes ornamental preparado para brazo modelo BCL7-14'8", 42 brazo para poste MODELO BRAZO Bastón, 42 luminarias modelo Coyoacan, 42 paquete eléctrico modelo VSAR 150/220, Centro Histórico); **GML-R33-16-07** (ampliación de calle Camino a Camacho entre General Bravo y Profesor Tomas Rangel, Colonia Infonavit Rodrigo Gómez); **GML-R33-19-07** (pavimentación de calle Argentina entre Santa Cruz y calle sin nombre, Colonia San Felipe); **GML-R33-03/07** (construcción de concreto estampado en banquetas Etapa I, Centro Histórico); **GML-R33-04/07** (construcción de concreto estampado en banquetas Etapa 2, Centro Histórico);

**GML-R33-08/07** (construcción de concreto estampado en banquetas Etapa 3, Centro Histórico); **GML-R33-09/07** (construcción de concreto estampado en banquetas Etapa 4, Centro Histórico); **GML-R33-11/07** (construcción de concreto estampado en banquetas Etapa 5, Centro Histórico); no se localizó la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponibles dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra.

En el apartado de **Otros** por concepto de **proyectos de obras**, en la obras con números de contratos **GML-PEI-04-07** (construcción de estructura y cubierta metálica en Escuelas Primarias Alfonso Reyes y Lázaro Cárdenas y en Jardín de Niños Samuel M. Morse); **GML-PEI-08-07**, (pavimentación de calles Juan C. Doria y Arboledas, Colonia Brisas, construcción de banquetas en Unidad Deportiva Ignacio Zaragoza, Colonia Ciudad Industrial, construcción de aula para educación especial en Escuela Primaria Jorge A. Treviño, Colonia Gloria Mendiola y pavimentación de calle Río Orinoco, Colonia Zaragoza); **GML-PEI-03-07** (construcción de estructura y cubierta metálica en Escuela Primaria Aurora Valderrama y Escuela Secundaria Técnica Número 26); **GML-PEI-02-07** (construcción de módulos de salud en Ejidos Berlanga García, Nuevo San Isidro y El Perico); **GML-PEI-09-07** (construcción de área deportiva en Colonia San Carlos); **GML-PEI-07-07** (pavimentación de calles 5 de mayo y Nuevo León, Colonia Centro); **GML-PEI-01-07** (construcción de módulos de salud en Ejidos Ciénega de San Juan Pérez, Pontezuelas y Canelo); **GML-PEI-05-07** (construcción de estructura y cubierta metálica en Escuela Primaria Serafín Peña, Ejido Hacienda Guadalupe y en Jardín de Niños Carmen G. de Cantú, Colonia Centro); **GML-PEI-06-07** (pavimentación de cruce camellón central Industria Alimenticia por Prolongación Hidalgo y Mariano Escobedo, de calle Prolongación María Grever entre Privada Río Nazas y calle Río Nazas, construcción de baños, suministro y colocación de protectores en Escuela Primaria Serafín Peña); no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar

que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra.

Por lo que corresponde a las obras por concepto de **Programa de Fondo de Desarrollo Municipal**, se observó que no se localizó la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra con referencia al contrato número **GML-RM-006-07** (pavimentación de calle Héroes del 47 entre Adolfo Prieto y calle sin número, Colonia Buenos Aires); así como en las obras **GML-RM-ADQ-SERV-01-07** (suministro y colocación de 4,272.50 m<sup>2</sup> de estampado en concreto en plaza, Colonia San Felipe); **GML-RM-008-07** (construcción de centro de salud, Colonia FOVISSSTE); **GML-RM-007-07** (rehabilitación del puente vado en Ejido Vista Hermosa).

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 21 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 21 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo

cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Linares, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del Municipio de **LINARES, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **LINARES, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2007**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a La **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **LINARES NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a.

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

**PRESIDENTE**

DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

PABLO ELIZONDO GARCÍA

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ

RAMÍREZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

IMELDA G. ALEJANDRO DE  
LA GARZA

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

HÉCTOR JESÚS BRIONES  
LÓPEZ

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ  
DÁVILA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA  
VILLARREAL

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ  
GARCÍA

GERARDO JUAN GARCÍA  
ELIZONDO